



RESOLUCIÓN NÚMERO 1255 DE 2018

(mayo 9)

por la cual se autoriza al Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) para celebrar un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de noventa millones setecientos treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 90.735.000) o su equivalente en otras monedas, y a la Nación para el otorgamiento de la respectiva garantía.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 2.2.1.2.1.4. y 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1068 de 2015, el artículo 38 de la Ley 344 de 1996, los artículos 2° y 8° de la Ley 533 de 1999 y el artículo 2° de la Ley 1771 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 4824 del 12 de noviembre de 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó al Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) para gestionar empréstitos externos con la banca multilateral hasta por la suma de seiscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$650.000.000) o su equivalente en otras monedas, con garantía de la Nación, destinados a la financiación parcial de proyectos de inversión, reconversión productiva y para el desarrollo empresarial y exportador, en las condiciones financieras que apruebe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la citada resolución, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) seis (6) empréstitos externos hasta por la suma de quinientos cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 559.265.000) o su equivalente en otras monedas;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la resolución mencionada en el primer considerando, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) gestionó un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de noventa millones setecientos treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 90.735.000) o su equivalente en otras monedas;

Que el literal (b) del artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1068 de 2015 establece que para la celebración de contratos de empréstito externo por las entidades descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales y sus descentralizadas, se requiere autorización impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para suscribir el contrato y otorgar las garantías al prestamista con base en las correspondientes minutas definitivas, para lo cual el Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) solicita la respectiva autorización;

Que mediante certificación expedida a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018) con destino al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Vicepresidente Jurídico - Secretario General del Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) certifica que las autorizaciones impartidas por la Junta Directiva del Banco a la Administración en sesiones del 25 de septiembre de 2008, Acta 246, y del 28 de abril de 2016, Acta 344, para gestionar y celebrar contratos de empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), otorgar garantías y las contragarantías necesarias y suficientes a favor de la Nación y, en general, para adelantar cualquier trámite y suscribir cualquier documento relacionado con el otorgamiento del crédito, dentro del marco del cupo de endeudamiento por USD 650 millones aprobados en 2008, no han sido modificadas y se encuentran vigentes a la fecha de la presente certificación.

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de Radicación 2-2018-011233 de fecha 13 de abril de 2018, dio aprobación al texto definitivo de las minutas remitidas en correo electrónico del 23 de enero de 2018, relativas al contrato de préstamo a celebrarse entre Bancoldex y el BID y al contrato de garantía a celebrarse entre la República de Colombia y el BID, por un monto de US\$90.735.000, cuyo destino es el financiamiento del “Cuarto Programa para el Financiamiento de Proyectos de inversión, Reconversión Productiva y Desarrollo Exportador”;

Que la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante Memorando 3-2018-006831 del 24 de abril de 2018, indicó que se ha realizado la afectación del cupo de garantías autorizado por las Leyes 344 de 1996, 533 de 1999 y 1771 de 2015.

Que el Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución 0932 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, expedidas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para celebrar empréstito externo.* Autorizar al Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) para celebrar un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por la suma de noventa millones setecientos treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 90.735.000) o su equivalente en otras monedas, con garantía de la Nación.

Artículo 2°. *Destinación.* Los recursos provenientes del empréstito a los que se refiere el artículo anterior, se deben destinar al “Cuarto Programa Individual para el Financiamiento de Proyectos de Inversión, Reconversión Productiva y Desarrollo Exportador”.

Artículo 3. *Términos y condiciones financieras.* Los términos financieros del empréstito a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, son los siguientes:

- Plazo: 25 años.
- Periodo de gracia: 60 meses.
- Tasa de interés: Basada en Libor a tres meses más un margen.
- Comisión de crédito: Hasta el 0.75% anual sobre saldos por desembolsar.
- Comisión de Inspección y Vigilancia: Hasta el 1% del monto del financiamiento.

Artículo 4°. *Garantía.* Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - para celebrar con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el contrato de garantía al empréstito externo que por el artículo 1° de la presente resolución se autoriza, una vez que el Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) haya constituido a favor de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - las contragarantías de que trata el artículo siguiente.

Artículo 5°. *Contragarantías.* La contragarantía que otorgará el Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) - a favor de la Nación, consiste en:

I. Gravamen sobre los saldos e ingresos que mantenga y reciba Bancoldex en la cuenta de depósito número 62080304 de Bancoldex en el Banco de la República, hasta por el equivalente en moneda legal colombiana a ciento diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$117.955.500), suma que corresponde al 130% del valor del contrato de empréstito garantizado por la Nación.

II. Pagaré en blanco otorgado por Bancoldex.

Artículo 6°. *Aporte al Fondo de Contingencias.* En el contrato de contragarantía que suscriba el Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) con la Nación, deberá quedar establecido el valor y la forma de pago correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales en los términos establecidos en el Decreto 1068 del 2015 y la Resolución 0932 de 2015, expedida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) deberá realizar el primer pago de aportes al Fondo de Contingencias previo al otorgamiento de la garantía de la Nación.

Artículo 7°. *Otros términos y condiciones.* Los demás términos y condiciones a los cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos 1° y 4° de la presente resolución, serán los contemplados en las minutas definitivas de los contratos de préstamo y de garantía aprobadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante Oficio radicado con el número 2-2018-011233 de fecha 13 de abril de 2018.

Artículo 8°. *Inclusión de la operación en la base de datos y reporte.* El Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) deberá enviar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fotocopia del contrato de préstamo y la información mensual referente a los saldos y movimientos de la deuda, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, conforme con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 533 del 11 de noviembre de 1999. Así mismo, esta operación deberá incluirse en la base única de datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme con lo dispuesto en la mencionada ley.

Artículo 9°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime al Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. (Bancoldex) del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de mayo de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.589 del jueves 10 de mayo del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)